

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL).

La Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que "Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha".

El Decreto 180/2004, de 18 de mayo (DOCM nº 86, de 21 de mayo de 2004), atribuye a la Consejería de Cultura la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio y Museos, las funciones de "conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla – La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]".

Por otra parte el artículo 4. de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que "Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla.La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley".

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/90 se especifica que "en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio".

GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

La gestión del Patrimonio Arqueológico requiere como labor previa una específica documentación de los recursos patrimoniales. En el ámbito institucional los bienes que integran el patrimonio histórico de Castilla-La Mancha resultan organizados, a efectos de su protección específica, en Bienes de Interés Cultural (en adelante BIC), Parques Arqueológicos, Bienes incluidos en el Inventario (Bienes Inventariados) e Inventario de Carta Arqueológica. Este último es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como instrumento de gestión que no de información pública, para garantizar con ello la protección y conservación.

AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA. PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. NORMAS URBANÍSTICAS

Pero también en la gestión resulta necesaria la planificación del uso e información que genera para ejercer un control — cuyo fin inmediato es la protección —. Por ello además de la labor de la Dirección General de Patrimonio y Museos, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva de este tipo de patrimonio en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística son reconocidas por la propia Ley 4/90 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

En consecuencia, es a dicha Dirección General a la que, en el ejercicio de tales funciones, le corresponde el asesoramiento en la redacción de las normas de actuación sobre el Patrimonio Histórico para su inclusión en los instrumentos de Planificación Territorial, que materializa mediante articulación de los espacios, lugares, ámbitos, zonas o áreas que contienen o son susceptibles de contener restos de interés patrimonial y sus interacciones con el medio, así como las fórmulas de procedimiento, y los catálogos existentes (con sus limitaciones de información pública).

NORMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del municipio de Miguelturra, para su debida exploración, documentación y puesta en valor, como instrumento imprescindible para un mejor conocimiento histórico del municipio.

- 1. Objeto, definición y localización.
- 2. Normas de actuación
- 3. Normas de inspección y conservación

1. Objeto, definición y localización.

1.1.- Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, lo previsto en estas Normas Urbanísticas para la situación y calificación de los yacimientos arqueológicos y los Ámbitos de Protección y de Prevención Arqueológicos señalados no debe considerarse inmutable sino, por el contrario, abierto a posibles ampliaciones y correcciones conforme avance la investigación y vayan aflorando, o conociéndose los restos patrimoniales descritos.

Los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio de Miguelturra se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 4/ 90 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, con carácter supletorio, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones adicionales resulten en vigor durante la vigencia de los Planes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley.

Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1969 (ratificado por España en 1975), así como el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), se planifique la constitución de "zonas de reserva para la conservación de testimonios

materiales" o "reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras".

En este sentido el artículo 20 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha expresa la necesidad de la inclusión de la información arqueológica en los instrumentos urbanísticos, de forma que recoja las normas de actuación con respecto al Patrimonio Arqueológico, y según el articulo 21.2 "La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente".

Siendo el Plan de Ordenación Municipal una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Bienes incluidos en el Inventario de la Comunidad de Castilla-La Mancha, se entenderá que, a la entrada en vigor de este documento, quedan incluidas la obligatoriedad del cumplimiento de dicho capítulo, toda vez que contiene las disposiciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados Bienes.

- **1.2.-** Bienes de Interés Cultural (BIC): Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados por ley, como los específicos del término municipal.
- **1.3.-** Ámbitos de interés arqueológico: El término municipal de Miguelturra, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en el artículo 21 de la Ley 4/90 se consideran incluidos, tanto las zonas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se ha presumido la existencia de restos arqueológicos, como también aquellos elementos en aplicación de la delimitación del ámbito de la arqueología industrial dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley (ANEXO 2).

2. Normas de actuación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan las normas específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico y etnológico en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Dicho procedimiento técnico de actuación se adjunta como documentación anexa, para facilitar a los solicitantes.

2.1.- Normas de Información.

- a. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:
 - 1. Inventario de Bienes de Interés Cultural.
 - 2. Inventario de Bienes Inmuebles.
- b. La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y no de información pública. Por lo tanto en aras de una mejor protección y valoración debe ser utilizado de manera responsable por parte del Ayuntamiento únicamente para ejercer sus funciones de conservación y custodia definidas en el artículo 4 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Por lo tanto únicamente podrán otorgar información pública o publicidad de los Catálogos de Ámbitos de Protección y de Prevención Arqueológicos. Para el resto de los catálogos (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos, arqueología industrial, etc.) resultará necesaria solicitud justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de la información por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.
- 2.1.- Normas para Intervención en Ámbitos de Protección (A) y Prevención (B).
 - a. Ante cualquier solicitud de obra o proyecto que afecte a los elementos inmuebles, elementos, ámbitos o yacimientos identificados en los catálogos aludidos en la definición, o a su subsuelo, será necesaria la resolución previa expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura. Dicha resolución es anterior al posible otorgamiento de la licencia de obra, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
 - b. Para la obtención de dicha resolución "el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras", según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/90 de Castilla-La Mancha.
 - 1. La intervención arqueológica será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 17 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura.

- c. La dirección arqueológica valorará de forma no vinculante la importancia de los restos hallados y así como las medidas de conservación, corrección o compensación propuestas a la Dirección General.
- d. "La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente" (artículo 21.2 Ley 4/90).

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", pueden darse los siguientes casos:

- 1) Para los Ambitos de Prevención (B) en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio y Museos considere su conservación in situ pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección (A), sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.
- 2) Que los restos, no siendo de especial relevancia, puedan conservarse en el lugar. Para su tratamiento deberá modificarse el proyecto, si ello fuere necesario, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y si éste fuera negativo, de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha. Si la conservación de los restos "in situ" supone pérdida de aprovechamiento urbanístico por no poder reacomodar éste en el mismo solar, se compensará al propietario transfiriendo el aprovechamiento perdido a otros terrenos de uso equivalente, que serán señalados y ofrecidos por el Ayuntamiento, o permutando el mencionado aprovechamiento con el equivalente que provenga del Patrimonio Municipal de Suelo, o expropiando el aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación de aquel que pueda pactarse con arreglo a Derecho.
- 3) Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación libre "in situ", sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. En estos casos, se procederá de igual manera que la descrita en el punto anterior para la compensación del aprovechamiento perdido, o se tramitará la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa, valorando los terrenos con arreglo a su máximo aprovechamiento medio o tipo del sector, polígono o unidad de actuación, cuando éste estuviere fijado. Se aplicará el premio de afección cuando proceda, y si el promotor o contratista hubiesen costeado la excavación, se compensarán los gastos con terreno.

3. Normas de inspección y conservación.

Los procedimientos de control e inspección arqueológicos atribuidos en virtud del artículo 16 de la Ley 4/90 a la Consejería de Cultura, se habilitarán en los Arqueólogos o Técnicos de Patrimonio Histórico (con experiencia en direcciones arqueológicas) pertenecientes a la Dirección General, Delegaciones Provinciales correspondientes, Comisiones de Patrimonio existentes, Servicios de Arqueología Municipales autorizados, Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente o aquellas personas con cualificación técnica arqueológica suficiente que designe expresamente el Director General de Patrimonio y Museos.

Los Cuerpos de Seguridad del estado, en aras del desarrollo de las tareas protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio y Museos, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuente el municipio.

En el caso de que el municipio promueva la creación de un Servicio de Arqueología Municipal, con la dotación o acreditación de técnico cualificado específico (refrendado por la Dirección General de Patrimonio y Museos), dicho técnico estará habilitado para la inspección de vigilancia de cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afecten al subsuelo. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se considerará una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

Se prohiben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico mediante estudio al efecto conforme al artículo 21 de la Ley 4/90. De la misma forma resultan prohibidos los vertidos de escombros y basuras en Ámbitos A y B sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

En los Ámbitos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de la conservación de los yacimientos para su investigación, de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial sólo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

a. Sobre estos ámbitos y en función del tipo de actividad se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.

- b. No se permitirán vertidos de residuos ni escombros, sino únicamente vertidos de tierra en tongadas menores de 50 cm.
- c. En yacimientos de especial relevancia podrá prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.
- d. Cualquier actuación superficial característica de zonas verdes, parque urbano o suburbano, concentración parcelaria o repoblación, llevará implícita la integración del yacimiento en forma de museo arqueológico al aire libre o yacimiento visitable, con rango de Sistema General de Equipamientos para el municipio.

4. Normas de Sancionadoras.

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 166/2003, de 22 de julio (DOCM nº 107, de 24 de julio de 2003), atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico por lo que se atenderá asimismo a lo dispuesto tanto en el capítulo II, artículos 60, 61 y 62 de la ley 4/90, en Título IX de la Ley 16/85, en el Título V, artículos 16 al 21 de la Ley 4/01, de 10 de Mayo de 2001 de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha, como a cuantas disposiciones jurídicas en esta materia se establezcan por Ley, Decreto u Orden.

5. Hallazgos casuales.

Todas las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en BIC, yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, elementos o ámbitos ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Museos, resultan excluidos del régimen jurídico de hallazgo casual. Para el resto de áreas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 40 al 45 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico español.

ANEXO 1: BIENES DE INTERES CULTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

ANEXO 1

BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

BIC GENÉRICOS

DECLARADOS:

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.
- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

INCOADOS:

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).
- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

BIC ESPECÍFICOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	DENOMINACI	UBICACION
CR	MIGUELTURRA	MO IGLESIA DEL CRISTO DE LA MISERICORDIA	

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA).

Listado Adjunto.

AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA. PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. NORMAS URBANÍSTICAS

<u>IPADIHA</u>					
IDENTIFICA	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	SIGLO_ESTI	DOMICILIO
ELEMENTO 130560100001	NUESTRA SEÑORA ASUNCION	MIGUELTURRA	CIUDAD REAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 OTROS: 18 ESTILO RELEVANTE: RENACENTISTA	C MAYOR
ELEMENTO 130560100002	CRISTO DE LA MISERICORDIA	MIGUELTURRA	CIUDAD REAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 ESTILO RELEVANTE: RENACENTISTA	PZA. DEL CRISTO
ELEMENTO 130560200001	ERMITA	MIGUELTURRA	CIUDAD REAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	RIO GUADIANA PERALVILLO EMPERADOR

ANEXO 2: AMBITOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

ANEXO 2

AMBITOS ARQUEOLÓGICOS

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Ámbitos de Protección: Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).
- b. Ámbitos de Prevención: Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA

- A.1. LA LOBERA
- A.2. LA SERNA
- A.3. LA DEHESA
- A.4. HOYA DE PEDRO TEJEDOR
- A.5. HOYA DE POZO BLANCO
- A.6. PEÑAS BLANCAS
- A.7. EL CONGOSTO
- A.8. LAS COLONIAS
- A.9. LAS CABEZUELAS I

- A.10. LA COVATILLA
- A.11. LAS CABEZUELAS II
- A.12. EL NAVAJO
- A.13. LA DEHESA II
- A.14. LA DEHESA III
- A.15. MALASTARDES
- A.16. MIRABUENO / EL PÓSITO
- A.17. LAS CUERDAS / EL QUINTO DEL PARAISO

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA

No existen este tipo de Ámbitos en el término municipal.

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

A.1. LA LOBERA

• Descripción:

Situado en el lado NE del casco urbano, se encuentra delimitado por el Camino de los Llanos y el Camino de Carrión de Calatrava.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: La Lobera I (07/13/056/0013), Sierra de Miguelturra (07/13/056/0015), La Lobera II (07/13/056/0032).

Patrimonio etnográfico: Ermita de San Isidro (07/13/056/0054), Cuarto de Valero (07/13/056/0058/06), Casa del Recreo (07/13/056/0058/07), noria 07/13/056/0062/33, noria 07/13/056/0062/35, noria 07/13/056/0062/36.

Patrimonio industrial: Bodega "Los Aninos" (07/13/056/0069), Antiguo Matadero Municipal (07/13/056/0074).

Patrimonio viario: Camino de Los Llanos (07/13/056/0078).

• Adscripciones cronológicas:

La Lobera I: Calcolítico, Hierro I, Medieval.

Sierra de Miguelturra: Paleolítico.

La Lobera II: Paleolítico.

PUNTOS	X	Υ
1	0423344	4314664
2	0423224	4313820
3	0423466	4313752
4	0424604	4314142
5	0424946	4314356
6	0424712	4315058
7	0424052	4315028

POLÍGONO	PARCELA
26	1-4, 61, 62, 152, 153, 156.
27	1-9, 12-18, 21, 23-26, 28-30, 32, 35-38, 40, 41, 60, 178-181, 188, 190, 192-205, 216, 221, 232, 236, 237, 9004, 9005.
33383	1-26.
36378	23-45, 47, 54, 55, 98.

A.2. LA SERNA

• Descripción:

Ocupa toda la franja entre el Oeste y el Sur del casco urbano, separado de él por la CM-4127, y atravesado por los caminos de Ciruela y Alarcos.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Camino de la Puebla (07/13/056/0010), Amelgares (07/13/056/0011), La Serna(07/13/056/0037).

Patrimonio etnográfico: Cuarto Velilla (07/13/056/0058/05), noria 07/13/056/0062/23, noria 07/13/056/0062/25, noria 07/13/056/0062/26, noria 07/13/056/0062/27, noria 07/13/056/0062/28.

Patrimonio viario: Camino de Ciruela (07/13/056/0085), Camino de Alarcos (07/13/056/0086).

• Adscripciones cronológicas:

Camino de la Puebla: Paleolítico. Amelgares: Bronce, Medieval.

La Serna: Bronce.

• Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	Х	Υ
1	0421355	4314000
2	0422375	4313830
3	0422545	4313190
4	0423145	4312695
5	0422940	4311535
6	0421235	4313305

• Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
18	56, 57, 59-65, 67, 69-71, 75, 77-82, 84, 86, 87
19	12-17, 28, 30-37, 42-45, 48, 51, 202, 9009, 9010
20	34, 36, 37, 39-43, 60, 61, 63, 65, 68, 99, 100

21	4, 5, 7, 10-14, 16-18, 92, 102
22	5-10, 13-16, 27, 28, 32-34, 43, 61, 62, 65-68, 88, 92, 9004, 9009
23	7, 11, 12, 37-41, 44-47, 51, 52, 60, 62-64, 66-75, 78, 79, 88- 100.
20391	1-10.
25354	3.
25306	1-3.
28288	1-7.
29278	1-2.
20360	1-7.
25325	1-3.
26301	1-4.

A.3. LA DEHESA

• Descripción:

Situado al E del término municipal , se encuentra a los pies de Sierra Lucía, delimitado por el Camino de Carrión al norte, por el Camino Viejo de Pozuelo a Carrión al este y el camino de Membrilleja al sur.

Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Cuarto del Moro I (07/13/056/0004), Cuarto del Moro II (07/13/056/0005), La Dehesa I (07/13/056/0006), Cabeza Parda (07/13/056/0007), Cerro Romero (07/13/056/0017), Fuente Agria (07/13/056/0033).

Patrimonio etnográfico: Casa de Vicente López (07/13/056/0058/02), Cueva del Moro (07/13/056/0061), noria 07/13/056/0062/09.

Patrimonio viario: Camino de la Cañada de la Rosa (07/13/056/0075), Camino de Miguelturra a Carrión (07/13/056/0080), Camino de La Membrilleja (07/13/056/0087).

• Adscripciones cronológicas:

Cuarto del Moro I: Paleolítico. Cuarto del Moro II: Paleolítico.

La Dehesa I: Paleolítico. Cabeza Parda: Paleolítico. Cerro Romero: Paleolítico. Fuente Agria: Paleolítico.

PUNTOS	Х	Y
1	0428304	4313236
2	0427260	4313298
3	0426606	4315204
4	0426472	4316554
5	0427562	4316436
6	0427884	4314348
7	0427728	4313644
8	0428450	4313592

POLÍGONO	PARCELA
3	52, 53, 56, 58, 101
4	22, 24-28, 43, 44, 49
5	9, 12, 13, 15, 16, 20, 22, 23-25, 27, 31-33, 38-40, 42-44, 47, 66-68
6	1, 37, 39
7	22, 25-28
8	1, 2, 21-23, 25-27, 30-34, 49, 56, 58-60, 9006
28	45-52, 54-62, 64-72, 74, 75, 77-80, 82, 83, 122, 123, 133
29	5, 61, 63-65, 68, 74, 76, 81, 84-86, 88-100, 107-109, 116

A.4. HOYA DE PEDRO TEJEDOR

• Descripción:

Situado al sur del término municipal, delimitado por el Camino Viejo de la Calzada al Este y el Camino de Ciruela al Oeste.

Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Hoya de Pedro Tejedor (07/13/056/0009), El Pocillo (07/13/056/0029), Hoya Matatoros (07/13/056/0035).

• Adscripciones cronológicas:

Hoya de Pedro Tejedor: Paleolítico, Bronce, Hierro II, Romano.

El Pocillo: Paleolítico.

Hoya Matatoros: Paleolítico.

• Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Υ
1	0423865	4310510
2	0422860	4310180
3	0422065	4308700
4	0422546	4308098
5	0423725	4308250
6	0424035	4309605

• Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
16	66-68, 71, 72, 79-91, 94-96, 98, 101-104, 106, 107, 109-116, 11-120, 122, 124, 125, 127-143, 145, 147, 148, 153, 155-157, 159-165, 167-169, 171, 196, 198-203, 205-208, 210, 212-216, 218, 220-223, 226-230, 232-236, 240, 242-244, 246-248, 251-254, 258-260, 262, 263, 266-270, 272-278, 280-283, 285, 333, 335, 337, 338
17	1, 2, 9-25, 27-41, 43, 45, 47-54, 56, 59, 64-69, 71, 9007

A.5. HOYA DE POZO BLANCO

• Descripción:

Situado al SE del término municipal, se encuentra entre el Camino de Almagro al norte y el Camino Viejo de la Calzada al sur.

Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: La Estaca (07/13/056/0008), Hoya de Pozo Blanco (07/13/056/0034), Los Calzones (07/13/056/0036).

Patrimonio etnográfico: Casa de Don Isaías Roldán (07/13/056/0055), noria 07/13/056/0062/13, noria 07/13/056/0062/16, noria 07/13/056/0062/18, noria 07/13/056/0062/19, noria 07/13/056/0062/20.

Patrimonio viario: Camino de Miguelturra a Pozuelo (07/13/056/0083).

Adscripciones cronológicas:

La Estaca: Bronce, Hierro II.

Hoya de Pozo Blanco: Paleolítico, Bronce, Hierro II, Romano, Medieval.

Los Calzones: Paleolítico.

PUNTOS	X	Y
1	0425462	4309300
2	0426542	4310800
3	0426054	4311644
4	0425186	4311864
5	0424028	4310814
6	0425090	4309350

POLÍGONO	PARCELA
10	1, 3, 6, 7
11	28, 29, 31, 66, 71, 80, 83-87, 90, 92, 94-100, 103, 116, 117, 119, 120-126, 129-136, 138, 140, 141, 149, 166-175, 177, 178, 180-183, 185-187, 191-195, 207, 210-212, 215, 221, 222
12	1, 5-13, 15, 17-20, 22, 23, 27, 28, 30-33, 37, 38, 50, 63-65, 70, 71, 77-84, 9002, 9003
13	6, 26, 30, 33-36, 39, 45-48, 51, 52, 56, 70, 78, 83

A.6. PEÑAS BLANCAS

• Descripción:

Situado en la zona del término municipal situado en los Montes de Toledo.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Peñas Blancas (07/13/056/0020)

PUNTOS	Х	Y
1	0412995	4328295
2	0413290	4328160
3	0413375	4327780
4	0414285	4328050

5	0414175	4328485
6	0413295	4328555

• Adscripciones cronológicas:

Peñas Blancas: Bronce.

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
36	2

A.7. EL CONGOSTO

• Descripción:

Situado al norte del Embalse del Vicario, que le delimita al Sur y al Sureste, en la desembocadura del río Bañuelo que le limita al Este.

Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Peralbillo Bajo (07/13/056/0026), Galapachares (07/13/056/0027), El Congosto (07/13/056/0030).

Patrimonio monumental: Puente Romano (07/13/056/0056/51).

Patrimonio etnográfico: Casa de Peralbillo Bajo (07/13/056/0057), Casa del Congosto (07/13/056/0058/08), Casa de los Curas (07/13/056/0058/17).

Patrimonio viario: Cañada Real (07/13/056/0076), Camino del Entredicho (07/13/056/0089), Camino de los Cantuesares (07/13/056/0090).

Adscripciones cronológicas:

Peralbillo Bajo: Romano.

Galapachares: Bronce, Romano.

El Congosto: Romano.

• Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Υ
1	0418495	4325730
2	0418740	4324735
3	0419945	4324745
4	0420945	4325990
5	0420485	4327480
6	0419205	4328015
7	0418660	4326840
8	0419305	4325665

• Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
40	1, 9, 12, 13
41	1, 3, 4, 31, 33, 49
48	2, 5, 8, 10-14, 23
49	13-15
50	12, 13, 15

A.8. LAS COLONIAS

Descripción:

Situado también al norte del Embalse del Vicario que le delimita al sur, y junto al río Bañuelo que le limita al Oeste.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Colonia Nueva (07/13/056/0021), Colonia Vieja (07/13/056/0022), Cerro Nilo (07/13/056/0023), El Cerro (07/13/056/0024), Casa Paula (07/13/056/0025), Muralla de Peralbillo (07/13/056/0031), El Arca de los Huesos (07/13/056/0038).

Patrimonio monumental: Ermita de San Marcos (07/13/056/0045), Casa de Postas de Peralbillo (07/13/056/0058/15), Casa del Camino de la Carbonera, s/n (07/13/056/0058/25), Casa de la Plazuela de la Posadilla, nº 4 y 6 (07/13/056/0058/26) casa 07/13/056/0058/27, casa 07/13/056/0058/28, casa 07/13/056/0058/29, Casa de la plaza de San Marcos nº 8 (07/13/056/0058/30), Puente de Hierro (07/13/056/0052), Puente del Emperador (07/13/056/0053).

Patrimonio etnográfico: Casa de Baños (07/13/056/0057), Casa de Colonia Nueva (07/13/056/0058/12), Casa de Colonia Vieja (07/13/056/0058/13), Casa Vieja de Paula (07/13/056/0058/14), Casa del Camino de la Vega (07/13/056/0058/15), palomar 07/13/056/0059, Baños del Emperador (07/13/056/0063), pozo 07/13/056/0064/04.

Patrimonio industrial: Molino del Emperador (07/13/056/0071).

Patrimonio viario: Cordel de Ganados (07/13/056/0077), Camino Real (07/13/056/0088).

• Adscripciones cronológicas:

Colonia Nueva: Calcolítico, Bronce, Medieval. Colonia Vieja: Hierro II, Romano, Moderno.

Cerro Nilo: Paleolítico, Bronce.

El Cerro: Bronce, Romano, Medieval.

Casa Paula: Paleolítico, Romano, Medieval.

Muralla de Peralbillo: Medieval. El Arca de los Huesos: Moderno.

• Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Υ
1	0420155	4323550
2	0421075	4326705
3	0423040	4326765
4	0423305	4325585
5	0425435	4325485
6	0425710	4325010
7	0423460	4324285
8	0422475	4325115

• Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA	
40	4-7, 9002	
41	14, 19-21, 38-44, 55, 56	
42	3, 5-9, 21, 30, 46, 53-62, 79, 80, 91	
43	34-36	
45	3-8, 10-13, 15-17, 20, 25-27, 30, 33-36, 39-42, 44-53, 56-85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 9004, 9012	
46	2-19, 21-41, 43-48	
47	1-12, 14-17, 19-24, 26-41, 43-46, 49, 52-55, 9001, 9003	

11502	1
11575	1-5
12508	1-7
12563	1-6
12566	1
12567	1
12576	1-15

A.9. LAS CABEZUELAS I

• Descripción:

Situado al norte de la N-430, entre los montes de Las Cabezuelas y El Propio.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Las Cabezuelas (07/13/056/0001)

PUNTOS	Х	Y
1	0423935	4318015
2	0424542	4317922

3	0424575	4317630
4	0424540	4317480
5	0424130	4317300
6	0423940	4317465

POLÍGONO	PARCELA	
1	1-3, 5-9, 11, 20, 36, 72, 88, 96, 9012, 9017	

A.10. LA COVATILLA

• Descripción:

Situado al norte, en el límite de la N-430, al norte de dicha carretera, con el límite del término municipal.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: La Covatilla (07/13/056/0002)

PUNTOS	Х	Y
1	0423320	4317330
2	0423705	4317430

3	0423889	4317380
4	0423890	4317055
5	0423440	4316900
6	0423400	4317095

POLÍGONO	PARCELA
1	30-32, 35, 37, 92, 93, 98, 9007-9009

A.11. LAS CABEZUELAS II

• Descripción:

Situado al norte, a los pies del monte El Propio, a ambos lados de la N-430.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Las Cabezuelas II (07/13/056/0003)

PUNTOS	X	Υ
1	0425366	4317808
2	0425166	4317816
3	0425982	4317316
4	0425726	4317316

5	0425556	4317328
6	0425220	4317382
7	0425165	4317536

POLÍGONO	PARCELA	
2	16, 18-28, 32, 33, 35-37, 41, 57, 142-146	

A.12. EL NAVAJO

Descripción:

Situado al NE del Casco Urbano, en la zona denominada El Navajo.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: El Navajo (07/13/056/0014)

Patrimonio etnográfico: Norias (07/13/056/0062/37); (07/13/056/0062/38);

(07/13/056/0062/39); (07/13/056/0062/40)

PUNTOS	X	Y
1	0425410	4315946
2	0425908	4316130
3	0426136	4315484

4	0425980	4315112
5	0425624	4315184
6	0425244	4315286

POLÍGONO	PARCELA
4	37, 38, 40-42
27	11, 60, 99-105, 113, 124, 129, 130, 132, 135-137

A.13. LA DEHESA II

• Descripción:

Situado al Este del Casco Urbano, a ambos lados del camino de la Rosa.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: La Dehesa II (07/13/056/0016)

Patrimonio etnográfico: Norias (07/13/056/0062/44)

PUNTOS	X	Y
1	0424960	4314090
2	0425555	4314400
3	0425875	4313805

4	0425345	4313515
5	0425150	4313545
6	0425140	4313705

POLÍGONO	PARCELA
28	14, 16-18, 21, 22, 24, 106, 107, 109-113, 115-117, 127
29	1, 3
30	38, 41-44, 46, 47, 118

A.14. LA DEHESILLA III

• Descripción:

Situado al Este del Casco Urbano, está delimitado al Norte por el Camino de la Rosa y al Sur por el Camino de Carrión.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: La Dehesilla III (07/13/056/0018)

PUNTOS	X	Y
1	0426320	4134555
2	0426820	4313675

3	0426246	4313602
4	0426155	4313700
5	0425970	4314024
6	0425910	4314224

POLÍGONO	PARCELA
28	81, 94, 96-98, 100-102
29	6, 15, 17, 19-21, 23, 24, 26, 30, 30, 32, 36, 37, 40, 45, 77, 79, 82
30	74, 76, 77, 84, 88-90

A.15. MALASTARDES

• Descripción:

Situado al NO del casco urbano, entre este y el término municipal de Ciudad Real.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Malastardes (07/13/056/0012)

Patrimonio etnográfico: Norias (07/13/056/0062/31)

PUNTOS	X	Y
1	0421580	4315018

2	0422600	4315192
3	0422524	4314246
4	0422204	4313992
5	0421360	4314400
6	0421502	4314590

POLÍGONO	PARCELA	
17457	1-6	
19443	1-54	
20428	1-27	
21435	1-5	
26401	4-6	
24	62, 65, 66, 71, 73, 86, 88, 89, 101-105, 107, 110-112, 114, 115, 117, 118, 131, 140, 141, 152, 154, 155, 9001, 9005-9009	
25	21-29, 54, 65, 67, 9003	

A.16. MIRABUENO/EL PÓSITO

Descripción:

Situado al Este del término municipal, junto al límite de este con el de Pozuelo de Calatrava. Se encuentra a ambos lados del Camino Viejo de Pozuelo a Carrión y delimitado por los caminos de Membrilla y Almagro.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Mirabueno / El Pósito (07/13/056/0019)

Patrimonio etnográfico: Norias (07/13/056/0062/47)

• Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	Х	Υ
1	0427290	4312660
2	0427745	4312566
3	0427805	4311980
4	0427570	4311905
5	0427167	4312063
6	0427055	4312210

• Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
9	7, 22, 26-29, 31, 35, 36, 56
31	38, 42, 68, 72, 73
32	22, 99, 112-122

A.17. LAS HUERDAS/QUINTO DEL PARAISO

• Descripción:

Se encuentra situado al Norte del Embalse del Vicario, entre la Cañada Real y el Camino de Cantuesares.

• Yacimientos que incluye:

Yacimientos arqueológicos: Las Huerdas/Quinto del Paraiso (07/13/056/0028)

• Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0416970	4326035
2	0417585	4326110
3	0417620	4325930
4	0417460	4325550
5	0416995	4325565

• Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
49	6
50	8, 24, 26

ANEXO 3: PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

ANEXO 3 PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos etnográficos e industriales que, por su calidad de inmueble, tienen por si solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos etnográficos e industriales localizados en sus polígonos y parcelas correspondientes.

PATRIMONIO INDUSTRIAL Y ETNOGRÁFICO DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

N°	Elemento patrimonial	Coord. UTM	Polígono	Parcela	Adscripción cronológica
			36342	026	
7130560039	Pozos de nieve	x: 0423656 E; y: 4313404 N	37330	002	Contemporáneo
			37330	004	
7130560042	Ermita de San Antón	x: 0422754 E; y: 4313715 N	28378	004	Moderno
7130560043	Ermita de La Soledad	x: 0423077 E; y: 4313049 N	31292	001	Moderno
7130560044	Ermita de Nuestra Señora de La Estrella	x: 0423357 E; y: 4313080 N	34324	004	Moderno
7130560046	Convento de Mercedarias	x: 0423366 E; y: 4313065 N	34324	003	Moderno
7130560047	Casa de La Inquisición	x: 0422848 E; y: 4313574 N	28360	010	Contemporáneo
7130560048	Sindicato Agrícola	x: 0423011 E; y: 4313442 N	31347	005	Contemporáneo
7130560049	Sede del Obispado	x: 0423302 E; y: 4313226 N	33311	001	Moderno
7130560050/01	c/ La Rosa, nº 11 y 13	x: 0422796 E; y: 4313437 N	28348	006 y 005	Mod./Cont.
7130560050/02	c/ Peligros, nº 1	x: 0422972 E; y: 4313323 N	29331	016	Mod./Cont.
7130560050/03	c/ La Rosa, nº 10	x: 0422810 E; y: 4313448 N	29357	040	Mod./Cont.
7130560050/04	c/ Pozuelo, nº 24	x: 0423178 E; y: 4313101 N	31302	001	Mod./Cont.
7130560050/05	c/ Damián Corral, nº 4	x: 0423141 E; y: 4313258 N	31321	008	Mod./Cont.
7130560050/06	c/ José Mora, nº 1	x: 0423087 E; y: 4313459 N	31365	014	Mod./Cont.
7130560050/07	Travesía de la Virgen, nº 30	x: 0423331 E; y: 4313086 N	32314	015	Mod./Cont.

7130560050/10	d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont.
7130560050/10	d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont.
7130560050/11 Casa de los Chiles x: 0423137 E; y: 4313514 N 32351 016 Mo 7130560050/12 c/ José Mora, nº 12 x: 0423143 E; y: 4313529 N 32351 017 Mo 7130560050/13 c/ Pablo Ruiz Picasso, nº 7 x: 0423234 E; y: 4313267 N 33330 036 Mo 7130560050/14 c/ Rodeo, nº 9 x: 0423197 E; y: 4313313 N 33330 044 Mo 7130560050/16 c/ Libertad, nº 21 y 23 x: 0422661 E; y: 4313493 N 26353 011 y 010 Mo 7130560050/17 c/ Libertad, nº 15 x: 0422669 E; y: 4313458 N 26353 014 Mo 7130560050/18 c/ Toledillo, nº 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo Nº Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Ads 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967	d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont.
7130560050/12 c/ José Mora, nº 12 x: 0423143 E; y: 4313529 N 32351 017 Mo 7130560050/13 c/ Pablo Ruiz Picasso, nº 7 x: 0423234 E; y: 4313267 N 33330 036 Mo 7130560050/14 c/ Rodeo, nº 9 x: 0423197 E; y: 4313313 N 33330 044 Mo 7130560050/16 c/ Libertad, nº 21 y 23 x: 0422661 E; y: 4313493 N 26353 011 y 010 Mo 7130560050/17 c/ Libertad, nº 15 x: 0422669 E; y: 4313458 N 26353 014 Mo 7130560050/18 c/ Toledillo, nº 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0422904 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo N° Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Ads 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 14 <t< th=""><th>d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont.</th></t<>	d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont.
7130560050/13 c/ Pablo Ruiz Picasso, nº 7 x: 0423234 E; y: 4313267 N 33330 036 Mo 7130560050/14 c/ Rodeo, nº 9 x: 0423197 E; y: 4313313 N 33330 044 Mo 7130560050/16 c/ Libertad, nº 21 y 23 x: 0422661 E; y: 4313493 N 26353 011 y 010 Mo 7130560050/17 c/ Libertad, nº 15 x: 0422669 E; y: 4313458 N 26353 014 Mo 7130560050/18 c/ Toledillo, nº 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo Nº Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Ads cro 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313497 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14	d./Cont. d./Cont. d./Cont. d./Cont.
7130560050/14 c/ Rodeo, nº 9 x: 0423197 E; y: 4313313 N 33330 044 Mo 7130560050/16 c/ Libertad, nº 21 y 23 x: 0422661 E; y: 4313493 N 26353 011 y 010 Mo 7130560050/17 c/ Libertad, nº 15 x: 0422669 E; y: 4313458 N 26353 014 Mo 7130560050/18 c/ Toledillo, nº 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo N° Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Ads 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	d./Cont. d./Cont. d./Cont.
7130560050/16 c/ Libertad, nº 21 y 23 x: 0422661 E; y: 4313493 N 26353 011 y 010 Mo 7130560050/17 c/ Libertad, nº 15 x: 0422669 E; y: 4313458 N 26353 014 Mo 7130560050/18 c/ Toledillo, nº 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo Nº Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Ade cro 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	d./Cont.
7130560050/17 c/ Libertad, nº 15 x: 0422669 E; y: 4313458 N 26353 014 Mo 7130560050/18 c/ Toledillo, nº 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo N° Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Ads cro 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	d./Cont.
7130560050/18 c/ Toledillo, n° 2 x: 0422909 E; y: 4313242 N 28334 012 Mo 7130560050/19 c/ Granada, n° 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo N° Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Adscro 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, n° 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, n° 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, n° 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, n° 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	
7130560050/19 c/ Granada, nº 66 x: 0423061 E; y: 4313067 N 29317 020 Mo N° Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Adscro 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	d /Cont
N° Elemento patrimonial Coord. UTM Polígono Parcela Adscro 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, nº 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	u./Cont.
N° Elemento patrimonial Coord. UTM Poligono Parcela 7130560050/20 c/ Juan de Ávila, n° 30 x: 0422931 E; y: 4313228 N 29324 001 Mo 7130560050/21 c/ Cervantes, n° 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, n° 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, n° 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	d./Cont.
7130560050/21 c/ Cervantes, nº 12 x: 0422967 E; y: 4313377 N 29343 009 Mo 7130560050/22 Plaza de la Constitución, nº 17 x: 0422995 E; y: 4313508 N 30365 014 Mo 7130560050/23 Plaza de la Constitución, nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	scripción nológica
7130560050/22	d./Cont.
7130560050/23	d./Cont.
7130560050/23 nº 14 x: 0422959 E; y: 4313497 N 30365 016 Mo	d./Cont.
7130560050/24	d./Cont.
	d./Cont.
7130560050/31	d./Cont.
7130560050/32	d./Cont.
7130560050/33	d./Cont.
7130560050/34	oderno
7130560050/35	oderno
7130560050/36	
7130560058/01	oderno
7130560058/03	emporáneo
7130560058/04	
7130560058/09	emporáneo
7130560058/10	emporáneo
7130560058/11	emporáneo emporáneo emporáneo

7130560058/15	Casa del Camino de la Vega	x: 0418646 E; y: 4326832 N	48	003c	Contemporáneo
7130560058/16	Casas del Paraíso	x: 0417729 E; y: 4326104 N	49	007d	Contemporáneo
7130560058/18	Casa de los Pastores	x: 0415346 E; y: 4325846 N	51	002d	Contemporáneo
7130560058/19	Casa de las Pulgas	x: 0415217 E; y: 4324983 N	51	004b	Contemporáneo
7130560060/01	chozo	x: 0425760 E; y: 4316130 N	04	008	Contemporáneo
7130560060/02	chozo	x: 0428336 E; y: 4313182 N	09	011	Contemporáneo
7130560060/03	chozo	x: 0426940 E; y: 4313063 N	31	018	Contemporáneo
7130560060/04	chozo	x: 0427088 E; y: 4311884 N	32	049	Contemporáneo
7130560062/01	noria	x: 0425223 E; y: 4316906 N	02	049c	Contemporáneo
7130560062/02	noria	x: 0425052 E; y: 4316763 N	02	053	Contemporáneo
7130560062/03	noria	x: 0424907 E; y: 4316614 N	02	055b	Contemporáneo
N°	Elemento patrimonial	Coord. UTM	Polígono	Parcela	Adscripción cronológica
7130560062/04	noria	x: 0424155 E; y: 4315713 N	02	080	Contemporáneo
7130560062/05	noria	x: 0424601 E; y: 4315653 N	03	002	Contemporáneo
7130560062/06	noria	x: 0424980 E; y: 4316212 N	03	013c	Contemporáneo
7130560062/07	noria	x: 0425286 E; y: 4316788 N	03	026b	Contemporáneo
7130560062/08	noria	x: 0425286 E; y: 4315748 N	04	002b	Contemporáneo
7130560062/10	noria	x: 0428017 E; y: 4312751 N	09	045	Contemporáneo
7130560062/11	noria	x: 0428207 E; y: 4312911 N	09	049b	Contemporáneo
7130560062/12	noria	x: 0427654 E; y: 4312810 N	09	060	Contemporáneo
7130560062/14	noria	x: 0424164 E; y: 4311933 N	11	053b	Contemporáneo
7130560062/15	noria	x: 0424773 E; y: 4311627 N	11	063b	Contemporáneo
7130560062/17	noria	x: 0426105 E; y: 4309935 N	11	137	Contemporáneo
7130560062/21	noria	x: 0424026 E; y: 4311184 N	13	029	Contemporáneo
7130560062/22	noria	x: 0424165 E; y: 4311146 N	13	079	Contemporáneo
7130560062/24	noria	x: 0421626 E; y: 4312239 N	21	036b	Contemporáneo
7130560062/29	noria	x: 0423259 E; y: 4314110 N	24	021b	Contemporáneo
7130560062/30	noria	x: 0423282 E; y: 4314220 N	24	024b	Contemporáneo
	<u> </u>				

7130560062/41	noria	x: 0424554 E; y: 4314107 N	27	206	Contemporáneo
7130560062/42	noria	x: 0423949 E; y: 4313795 N	27	231	Contemporáneo
7130560062/43	noria	x: 0425811 E; y: 4314571 N	28	027	Contemporáneo
7130560062/45	noria	x: 0425579 E; y: 4314238 N	28	107b	Contemporáneo
7130560062/46	noria	x: 0427424 E; y: 4312814 N	31	068	Contemporáneo
7130560062/48	noria	x: 0423245 E; y: 4312936 N	urbana	Parque Fleming	Contemporáneo
7130560062/49	noria	x: 0423541 E; y: 4312957 N	urbana	Parque Fleming	Contemporáneo
7130560064/01	pozo	x: 0427870 E; y: 4315771 N	06	012	Contemporáneo
7130560064/02	pozo	x: 0428006 E; y: 4315204 N	06	016	Contemporáneo
7130560064/03	pozo	x: 0409072 E; y: 4328735 N	34	001	Contemporáneo
7130560064/05	Manantial del Corcho	x: 0415285 E; y: 4325772 N	51	002c	Contemporáneo
N°	Elemento patrimonial	Coord. UTM	Polígono	Parcela	Adscripción cronológica
7130560065/01	Fuente del Tesoro	x: 0428230 E; y: 4315825 N	06	012	Contemporáneo
7130560065/02	Fuente de las Cañadas	x: 0427976 E; y: 4315383 N	06	012	Contemporáneo
7130560065/03	Fuente de Sierra Lucía	x: 0428037 E; y: 4314863 N	07	002	Contemporáneo
7130560065/04	Fuente de los Morenos	x: 0428986 E; y: 4314430 N	07	002	Contemporáneo
7130560066	Bodega Perlerines	x: 0422991 E; y: 4313582 N	30365	027	Contemporáneo
7130560067	Bodega de Vicente Barco	x: 0423086 E; y: 4313319 N	31338	007	Contemporáneo
7130560068	Bodegas Fernández	x: 0423351 E; y: 4313781 N	33370	002	Contemporáneo
7130560070	Fábrica de Harinas Ruiz Plaza	x: 0423199 E; y: 4313533 N	32351	013 y 014	Contemporáneo
7130560072/01	Calerín de José Nieto	x: 0422554 E; y: 4313646 N	25374	006	Contemporáneo
7130560072/02	Calerín de Francisco Díaz Peco	x: 0422650 E; y: 4313785 N	26394	007	Contemporáneo
7130560073	La Cantera	x: 0424820 E; y: 4313656 N	28	108	Siglo XVIII
7130560079	Camino Viejo de Pozuelo a Carrión		05, 06, 07, 08, 09, 10, 28, 29, 30, 31 y 32		Medieval
7130560081	Camino de la Membrilla		09 y 31		Medieval
7130560082	Camino de Almagro		10, 32 y 33		Medieval
7130560084	Camino Viejo de la Calzada		13, 14 y 16		Medieval

AMBITOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA

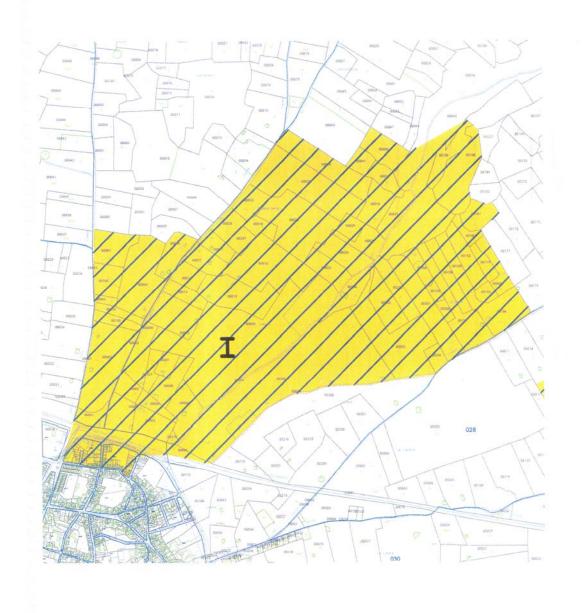
AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA

- A.1. LA LOBERA
- A.2. LA SERNA
- A.3. LA DEHESA
- A.4. HOYA DE PEDRO TEJEDOR
- A.5. HOYA DE POZO BLANCO
- A.6. PEÑAS BLANCAS
- A.7. EL CONGOSTO
- A.8. LAS COLONIAS
- A.9. LAS CABEZUELAS I
- A.10. LA COVATILLA
- A.11. LAS CABEZUELAS II
- A.12. EL NAVAJO
- A.13. LA DEHESA II
- A.14. LA DEHESA III
- A.15. MALASTARDES
- A.16. MIRABUENO / EL PÓSITO
- A.17. LAS CUERDAS / EL QUINTO DEL PARAISO

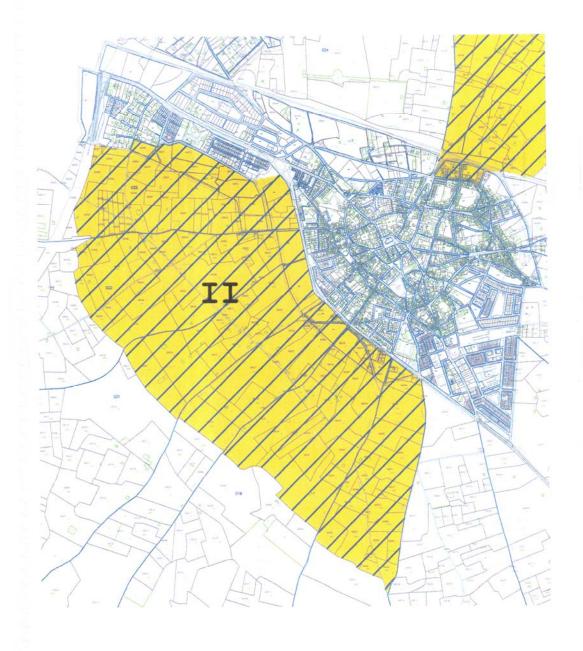
ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA

No existen este tipo de Ámbitos en el término municipal.

Municipio	Miguelturra	Clave identificación	07/13/056/
Denominación	La Lobera		

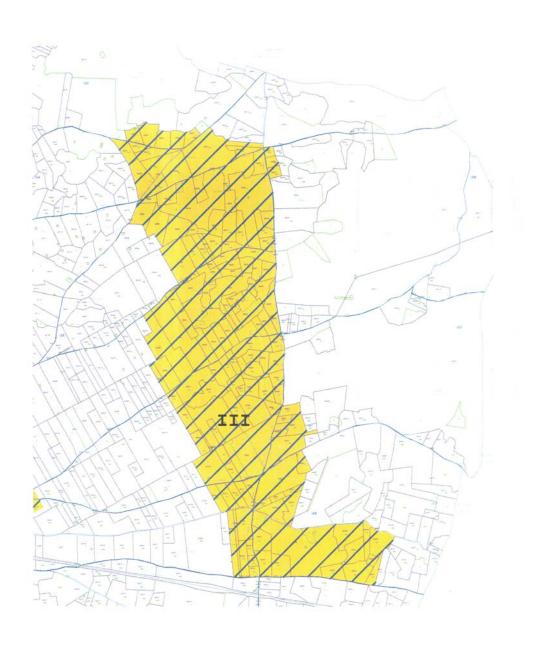


unicipio	Miguelturra	Clave identificación	07/13/056/11
Denominación	La Serna		

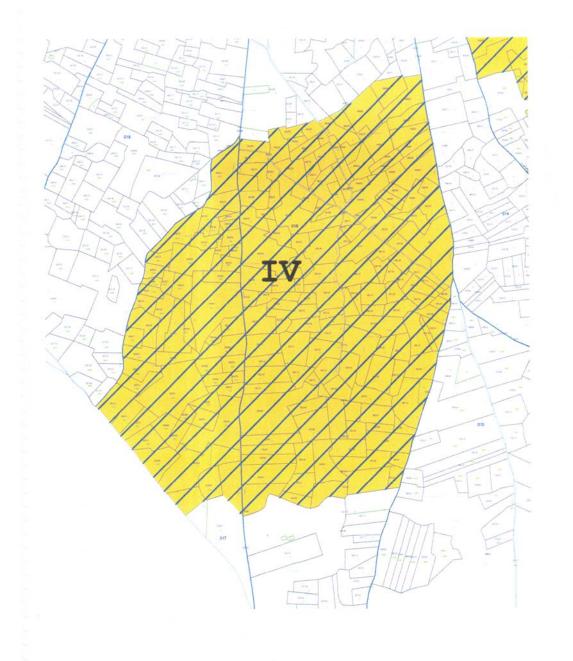


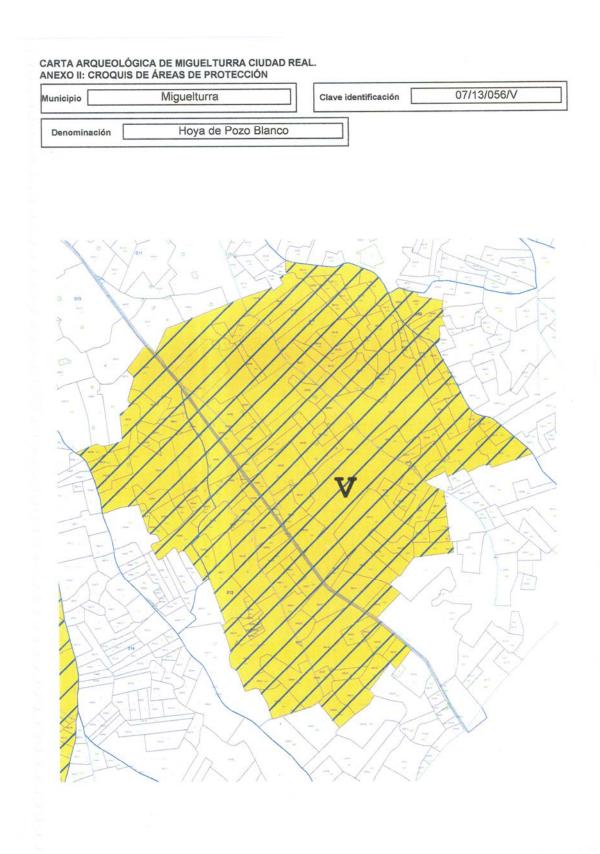
CARTA ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA CIUDAD REAL. ANEXO II: CROQUIS DE ÁREAS DE PROTECCIÓN

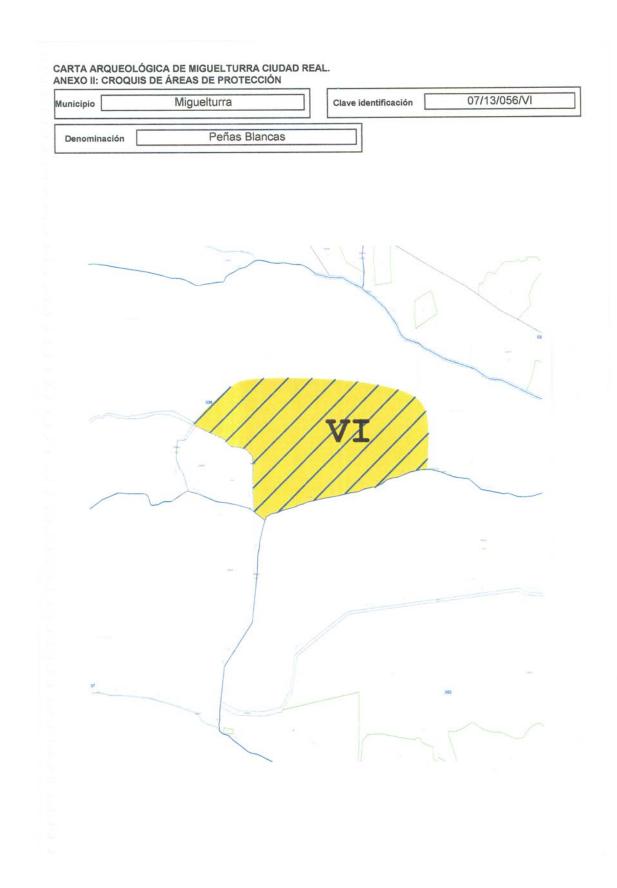
Municipio	Miguelturra	Clave identificación	07/13/056/III]
Denominación	La Dehesa			



CARTA ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA CIUDAD REAL. ANEXO II: CROQUIS DE ÁREAS DE PROTECCIÓN Municipio Miguelturra Clave identificación 07/13/056/IV Denominación Hoya de Pedro Tejedor







CARTA ARQUEOLÓGICA DE MIGUELTURRA CIUDAD REAL. ANEXO II: CROQUIS DE ÁREAS DE PROTECCIÓN Municipio Miguelturra Clave identificación 07/13/056/VII Denominación El Congosto

